

~~Hijo concertado De la carta partida en la
2 de la Villanueva ante yo el 28 de Junio 1528.~~

J. Fernández donay sauel por la gracia de dios rey
de Castilla y León y Aragón y Sicilia y Granada de
Toledo y Valencia y Galicia y Mallorca de su Decencia
decretada en Cigala y Murcia de Jaén y otros lugares de
Algecira y Gibraleón y las Islas de Canaria donde estan
esta de Barcelona y letores de Vizcaya y de Molina d'Ugues
y de otras. A suyo y atra condesa Luisella
de Segura: marquesa de stain e de su círculo a los del rey
antes loyales de la ria audiencia de Alcalá. La que
dice: Lotes suyos. Esquinas. qualequier arbol
Villa de Vergara como de todas las tracciones. C. VI.
que en su arbol de los rios: oportunos sacarán uno
que en el mío. a quien estando carta: fuiemostada
el jueves de la signada decencia publica salud y ra-
za se padece que por parte de suyos alcaldes fuese ligado
dose cecuadros. Si los dalgos son de buenos. o sea Villa de
Vergara. y en su arbol de los rios sacarán lo que
dijo de Vergara: que son suyos de la villa
que fue fechada la orden de dengos que bien saliamos
como se ha tratado pleito y estaua pendiente ante
nos en el mío conego entre la villa de Vergara y
la villa de Potes. El dicho de Vergara y pleito: de su daldo
de Vergara. o la otra sobre razón de lasso fríos saca e
dijo el procurador. el concejo de su villa free de suces
y de la villa de Potes o la otra villa de Vergara. Los bretones fi-
rmano publicos del dicho conego: que bien las tracciones de
naciones en el proceso del dicho pleito contentados: que
sean por bien deys. por que quita conferencia al pleito
de los dalgos. Se han concertado y por la otra parte
firmado el manifiesto que dalo a suyos conciencie bie-
n. Antes en el mío conego presentación signada de
oficio suyo. Sustituir de aquello ce que quisieren que
tú. D. Fermín. Todes vos principes. rey de Reyna y señores
el concejo a la de suces: reproches. cecuadros. dalgos.
y la villa de Vergara: concos pano y tierra. y la villa
feliz resarcida ante y pleito: de su villa de Vergara.
Y como dalo a Vergara termino suyos conciencie de la

~~Yo pague a la villa de San Juan de los Lagos~~

Dicida Villa, compungos en el dicho concejo Emora
doree fuera de los muros. Cadáver de la dicha Villa, L
anabales que estamos juntos. E congregados a U.S.
de concejo copiosamente. Vosotros laericales m
de mucha leticia a quien muy Unicamente suplica
mos; Eplegadas auer que en tiempos pasados violece de la
dicha Villa canaales de la Unapart de la otra
los moradores felegres de la dicha Villa anticlesia de
oriondo C. Vizcaya. Laúmos ayudo muy fuerte
graves pleitos contenciosas continua mente de casi
cincuenta años. Aesta parte así en el muchisimo consejo
de Vía a la otra parte. El presidente cordobesa. De
su sancilleria sobre la mayor celoso fribor de aca
dició. Episcopado de concejo. Recomiéndase a la
publica y estricta de ellos. Es sobre otros fechos pri
mero de su concejo nos la dicha Villa anticlesia. Em
radores de la dicha villa de alegria que que en sus gue
rillas. Verdad. Igualos. Episcopados. Servidores. Yee
ciencias del dicho concejo. Son otros partidos para laudar
que a este respecto deuen mos auxiliar en todos los
dichos fechos. E ser electores. Y electores en las dos Part
des de ellos por ser como son moradores partes del dicho conce
jo en la dicha Villa canaales diciendo alegria
que los dichos alcaldes y procuradores fiel episcopado
de concejo lea cada uno dentro del cuerpo de la dicha
Villa canaales y de los mismos moradores dentro Nor
sin parte de los dichos partidos. Porque son fraude
reales. Deben estar en lugar propio. Estal suena el prece que
la dicha Villa tiene de los reyes. Progenitores. Herrea
alta. Y quieto. Largo. Alto. Los tumbres usada euan
dada. Si en algun tiempo acaso o auera lgo. Elos dichos
oficios en un merador o fueria de la dicha Villa cana
ales. Total abusado. Porque los moradores de la dicha
Villa canaales lo abusaron. Dado de acuerdo a media
aprobado. Porque consta. Toman e tu
bien. casas. Bienes. dentro de la ciudad de la Villa
canaales. cobrare flatos. criados. etc. de acuerdo.

ar beruy

Defension en pueblos dichos. Pleitos han pagado
muchos y nengos. mis. Escrivianos
y testigos de distinbamendis asien del concejo
de Vila a Iker. como ante el supradicto presidente
de la chancery en su oficio de juez de la villa de Iker.
anual de los dichos frailes de la villa de Yerriano fice
el procurador sindico del dicho concejo. A la qual
exencion de los dichos frailes celestinos para que
nosotros mismos, moradores de la villa de Yerriano
nuestros fuesemos elegidos en nombre de los frailes
dichos. Laa ministracion gobernacion
deces. sin perda louna de las ciudades antiguas.
y que bienian e morriyan fueran los munes
a cada clausura Villa. la mayoria de la
sentencia por parte de los dichos de la antigua
sia. fue supradicho fraile de la villa del concejo de
Vila a Iker con fiance quedimios de la y mire. Equi-
mento de oblae. que no es real disponer. e porque
nunca poseyeron servidores. baxas reales may son servi-
dos en que sus pueblos. libran en paz. Esono yo. y se lo
redimio a Vila a Iker. Cy rostro de la república e bien
elegido. que aquella Tercera feamente en modo
entre nos y otros que nos eonvenia. Cambiase a
que nos quitar de la otra e que no quedase
en esa forma. e que sea de la villa
anabgeen e los dichos padronianos. e la ditta ante
y elesta. formos muy contentos. e gratamente e
cegacion. e asiento de una concordia e voluntad.
Cambiado a Vila a Iker a quien dimisio su cor-
caminos. comandos corporales ni andamios de su
castillo. Tercera: asi por dia. como Tercera firma
y para que sea quedase firmada e esté inscripta en
el libro que jamas en aquella villa e pertenece
Vila a Iker: sea mandado. e Pidió qd. dñe
que principale cosa. que Vila a Iker sea de la
yudicacion que los jueces confiables que an ser
por el Gobernador laa ministracion y gobernacion
de la villa de Yerriano. e qd. qd. qd.

Aficion a Paracelso dice que la Bonad.
con quellos Pueblos se cambien negros e gomier
nader de que esto sea falso: sea a la persona
e calidad que esto sea mincion e formacion
malo e insuficiente. que se puede naver creer
que doncellas si mismas tienen uso constumbre de ese
gremio e que los tales e frailes queriendo dar
forma e castidad e sencillez e sacerdaz con
los mas venidos e la otra villa de Villanueva de Viga e que
arrancan de avivaparte e de la otra los venidos pa
no serano e feo riqueza e de armenia e de san
lamberto e de otros e de San Juan de Uzapanate
mico e que se creen e las de la Villa de Vaca
vales e moladores fueran los muros e lade
Villa Canaria lee la pura santidad que
de aqui ase para e Paracelso jamae ay en
la villa Villa de Oropesa canaria lee. Esa
dilecta Pueblo de Oropesa e el dia que con
cego e esas aldeas e villa de Oropesa e canarias e
e sus pueblos una la otra se desvanece un pro
curador sin mas que concejo e vecindia feedel
concejo e maquillay en las e sa Villa de Vaca
canaria lee e de lo que se manan e biben en
ella e se fijan en e los dias de canarias e la
mas auer a labia cruceta a la lacaya e cada year
que tiene yera poco mas pries de cuarenta y que
dios ay a que son e que en casa e de la villa
e la cruceta e la otra parte e la otra parte
e de la otra que son e capo a entrelazadas del
aspilat e mampara segun e que en los 100 e
miles de personas e que son e fijas e fijas e
que ay en la villa e que en la villa e que en la villa
que en la villa e que en la villa e que en la villa

orbed

X manana a hora de missa mayor se reunieron los
coyuntos menores que pudieron los vecinos de la villa.
Algunos de ellos se presentaron en la iglesia de Santa Marina, de
otras personas se quedaron en el ayuntamiento de la villa.
Los vecinos de la villa de la Encina, que estaban acordados
que el alcalde fuese el procurador del concejo, se
separaron y se dirigieron a la iglesia de Santa Marina,
que era la más cercana y la que más gente acudía.
En la iglesia se celebró una misa en honor de San Miguel, patrono
de la villa, y al finalizar la misa, se procedió a la elección
de un alcalde. Los vecinos votaron y se escogió a un
vecino de la villa de la Encina, que era don Juan Martínez.
Después, se procedió a la elección de un procurador del concejo,
que sería un vecino de la villa de la Encina, que era don Juan Martínez.
El alcalde, don Juan Martínez, juró su cargo y se dirigió a la plaza
principal de la villa, donde se celebró una fiesta en su honor.
Mientras tanto, en la iglesia, se realizó una misa en honor de San
Miguel, patrono de la villa de la Encina, y se escogió a un
vecino de la villa de la Encina, que era don Juan Martínez.
Después, se procedió a la elección de un procurador del concejo,
que sería un vecino de la villa de la Encina, que era don Juan Martínez.

Writen m

Mi donotios que en el año de docey mas o dian
tenio oficio segunio nico o trapezona aleguna
que es el egrion en nombreyan si rauatopeo.
Tanto nida puebla ni riego ni amon ni arco
ni de rion maes o on se de la con. Aquien no nom
bran vala my del dho friso animos
Grecos oys. Si ciace de la cae de yeciu fece
carro ariador de nicos Grecos o Grecos de
Elegir. Enombiar nombraian yecigrande
y los Desinos. C mozadoree que tienen
amorani dentro de la yecia de la dho. La Vieja para
ciabe en de ota ha puecalguria. Yehas fece cada
cada uno. bre si basupante creadic la gressia
sinco munica en albar ninguno. de los conni
persona. Kentesi. nicos ha persona. Sin
yecubirni dece cosa aqüa non re. cada uno
deos si. Tortu park. Maeca de
procurador. En veciu fece de congo que
se adere en el egrion. Es el lico de la Vieja
Carriales. contab que es modic. De oce la sal calce
se fisales. que es fueron nombrados. Sean dolos que
viven en los an entlade de San Canqualee. Ono.
de oce parte a q. Que cada uno de los dho quatro.
Electros. Librarians sobre lo considero. y a pedezos
carapalelo. Dorsu y de los nombres de los dho al
caee yeciriano fece. En el dho dho se con
de oce ofice. A los que tien e hontales. priore
dho cada electo. En su dho el ponga el nom
bre de la local de que pesa en aquella. e que sea a do
Uno de ellos pareceré en si ser comible como ofice.
Yehas quatro. Yerellee. Lugo los Señor. En yongarion
Un canario poniente. El ecamí fece de congo que es aha
veciasa. Un de los dho. supo que es en el nombre
yipate. El sagam. Genio. En el muerto. e que ya es
que es que contamaiso de que eccano. Un
yipate que es en oce quatro. Yel nombre del que falle
le con que es en aquella. Yipate que es que por oce de que es

VII

Dichos. Ddd. e. Juntas comijdan cada año
sobresi en el lunes de Pentecostés que la
cancillería de tener en la dicha villa cana-
bales. La que que acasa uno les parecerá ser
conveniente ecriuan entendidos papeles los
que respondan en el dicho escrito de la dicha
muestra saque el dicho Un papeleo. Dece-
der nombrado que acase se allare. estare ejecutado.
Responduan ejecutando que la cancellería aya
de tener en el dicho año papeles los dichos pa-
peles de la mercadería que conozca de lo
que no se ha de pagar a los dichos oficiales
que acase estauan ejecutados los que acase
de acuerdo a su oficio que es suyo se aya men-
cion de la mercadería que acase en la dicha
se confirmarán de los dichos vecinos de la dicha
canal de la memoria de lo que acase en un año
en ejecución de los dichos oficiales se aya la
misma forma. En manera que se haga memoria
de lo que acase se dectara en virtud de acuerdo
de los dichos oficiales luego pagaré la cuantía
que se acaostumbre. Sacerdotes que quieran que
en sus oficios no gozaran de alcaldías ni
banderías ni abran nípote ni sellos encassa-
dugua. Casquedan en la canallada obede-
ciendo a los dichos oficiales de acuerdo con ce-
da en un año como papeles por quarto año en
memoria de la parte del uso a costumbre
usada y gozada que acase de la parroquia
y de la canalla en su oficio de sacerdote en
entre cada dos oficiales regidores ecomende-
dos juntas o ejecutados. Los que acase
debiéndole en nombre de la parroquia
junta mente se acaostumbre. En el mismo
mococejo eayuntamiento de los otros oficiales
casquedan en nombre de la parroquia la prima
que acase en un año para siempre la misma de

ar leoy

Díadesán Miguel lo trae a su piso a Monte
que quieren bajar los fieles presos de la otra parte
panoza de aya diega y eeria de sanjó enee d'oso
ala hora de eegir. E cuadros qdo's fidacee. E se
aparten sobre los qdo's feieles. E la Una
panoza poseuano. recto sentado.
de sensuente. que adereed. ser aya kri. La ana
cegir los qd's a no eetree. E metenian deeee
gir los qd's feieles. E una rasa excautron
se panoza. eomimo. agan lento qd's
feieles de aya bava noza. E qd's de ee hree
kada eelvi. enti panoza sea gneas. La
fuerre de diele baganquin en prima que
abdo. su lealpoer. eegir an ymmeraianca
daquato. E lebre. E naca Una de ne pa
ro. La panaque estree. Eyan to qd's
oficiales. efecto. E adic to jinamendo p'li
gadas a uno de eti qd's los qd's eelvies
caso uno en supanoza. los qd's de ee
trice agan asi minimo jucamiento de fuma
Ene nom brianz eee qd's. los qd's de qd's
feieles. eodso qd's de en la oia. La panoza que
grauet lo de etree. decura panoza si a fuer
nro. qd's de casa uno en supanoza ca
dado feieles. Elos qd's jucados y enee cegir
eppac. los qd's tante los. E poncelos con leanta
y sacar los. E naca qd's de en el rea qd's
cegir amendo. de los qd's tenga tamme
fuma. E maneria que alba en eetree ead
eine regi mi. y eetree qd's de en la oia
calos y eetree qd's feieles. E procurador de con
ejos. E qd's de qd's qd's qd's qd's qd's qd's
dest. seanciuado. qd's qd's qd's qd's qd's qd's
mente se junti eetree fuma que aya
qd's qd's qd's qd's qd's qd's qd's qd's
alcalde. Ilcaua de eetree. E qd's qd's qd's qd's

100
VII

Orientales cassos. Sed ad humbra iglesia. Así quedan
Escan poro fiscales. De aquella no la mis-
ma forma se tenga. Es decir cuanta encada
Uno ex uno. Rosarios. Venideros. para bien
de las personas. E queriendo uno fiscal de excesso-
breos. quedan traspasadas fueron pueblos. V.
cegidos. En nombre de los Valanuacelen
ni. Usen ex lostales o fiscales ni Valaces. Que
sí se usen a unos. por tales fiscales. an-
tibetanauidad. por personas privadas. E q
calan y nuncian en las penas. en que caen.
personas privadas. V. Sandos. fisicos siente
heredades facultad. varaces. Otros que tienen
de excesso sobreos. oficiales y andenes. E han
a todos los diputados para entender en su con-
cuerdo en las cosas. La sierra de Leoncio. Que
los dos de Putadd y los señores de los Verinos
se la dieron a la villa Canabae. Y un anno. Tiacon
viente años. E una y una. de los dos que
caen al darse la villa Canabae. E que pague
el Tiacon. E uno de los pares. Tiacon
y fiestas de la villa. Que esto es lo que la
villa Canabae. E los otros que caen
están Verinos. E para el Tiacon. de lae. Ifre
a negleciar sesenta maneras de viviendo
E sangre de Urangua estima. Una paga. Tia
conas casadas diputados. La elección de
Maíz se aga. E neta manera quedan.
Si a don Miguel de la villa. Un anno en el dho. con
el dho. de pueblos que se tienen en el dho. E pueblos
otros de los fisicos y los de los concejos. Segun
comodo de los de los concejos. Los de la villa. E la
dho. San Pedro de Calabas. E Chiyano. Tiacon
y breves mismos juzgados. que primero tengan
fisco. Tiaconas los otros diez. Los fiscales. E
lugar. En nombre entre los dos diputados.

xxix

que y namben ecauens aladi. fa Villa lona
nables Espano quia los que eis parecieren
ser y sonos. E suficientes. Sean abonados debue
na fama e conservacion sin auerre oportu a enmase
ni apparente al que uno se ande los diputados. qome
ronse o el año pasado. de forma. que cada uno.
de los diez Tordos. eel tres d'orfan. e encaudos. papeles
los. los nombre o de los diputados. e as auencia
da de uinculos. e nombres. pordos. diputados. En
los papeles los. cada uno nombre. En cada pape
lejo. a su parte e la mesei quanto papeles. con
quanto nombre. e todos quanto. Papeles los.
se epon publicamente. e nel dia de Santizo
dorante e efto fui de concejo e saquen
los papeles los. de los nombrados eceos que
ende se acuerden. e e fuos. Sean audos pordiputa
dos. e el dia de la Villa canabales. Espano. Si a
de aquellano. e aracon los otros. quatos diputados
de cada dia. e e iglesias. e asy primo e l'oficio
de aparien de cada una de cada dia. Espano. e si a los
de los. quanto eel tres que auerre eegido
los dias fecho e suados. de nego parios. Si a eho
Grecemismo. Juramento que primero ouie
confesado cada Uree. e de cada pordiputado
erie en su pario. Si a eponga en tendos pa
decejos los nombrados ecos que eceos parecieren pa
casados diputados. on cada Uraparo. Si a eho
Gratis e el tres de ea Ura. pano qui a pon
gan en eecantaro. Los nombrados ecos diputados
que auerre e Grato. Si a ece. e de su modo
sagre. los olos papeles los. de los nombrados de
los que ees. Sean audos parios. e outas de la
recolección en aquellano. para auerre
le. con eoss otros diputados. e la misma forma
lengua. e quindecimada en eaeas. e de los otros
diputados. e amma forma. e la lengua. e para
eunys. e en el dia eceid otros diputados.

En la forma misma de la onapa no se les
 nace. Dijo el Señor Pintado. La forma
 en manera de puro ceperificador, y deca-
 das quedan por voluntad de que en el año
 en la los quince lugos que es la
 lección ayer se ankenudos de talen capa-
 lucamente publicamente en la plaza
 formados ya a los que de conve-
 niente se en libre mente sin baza a alguno
 en tener en provecho en el régimen pacienda de
 concejo y que es que se reedificó fuere de la
 la escuela en la ecología. En la
 la escuela sobre la otra. lo que los otros años se
 en el criadero. reputados puntualmente
 acuerdo en el criadero vaca. Cada vaca sin
 avaria o recurso alguno. a su pueblo se an-
 glosas. Cada tipo de escuela de acuerdo que fue
 tenida de los padres. la mitad de los de
 la escuela se acuerda en la otra a la que
 dictó concejo en la otra que se ejecutó en un
 hermanamiento de acuerdo con el gobernante de
 cada parroquia en su sangre y su mero sequi-
 rno decada año la de la villa canauaca. Con
 los que bien fui a cada
 villa canauaca an concertado que es a-
 dic la ante iglesia. Los otros pares que
 se fueran decadas de la villa canauaca se an
 de cada uno en la villa canauaca en
 prepara agria. Cada presa mayor se dice en el
 de cada año se dice en la villa canauaca
 de cada uno de los concejos se acuerda en la otra de
 los concejos. En la otra de los concejos
 de acuerdo en la otra de los concejos

→ archief

Daraen que baenā dico que serpe
tramente de arasi en pujamae: lassos par
los reas de la accadía de Hermansas.
Gredos sea deos Vézinos. de la erida de
anteiglías ceasana por Vézio que quando.
Inario fuerac cae de elas manas al
gunos decueros decas de Távā canava
ceo excepans quians. de fuerade eaque
cositos dorarios segun enteo dean los Vézinos
deas dñe panoctas ceasalve ene Unano.
In Véz Cmisiōn dea Unapanochia
vhoario oto Véz. reas hapanochia La sikan
repartidas. perpetiamē dadi enpre jamne las
dos Vézep. Eparke eneas de Tae panos Tae
la shakrica parte. dello Zadi dea Vézca. para
ualee. Closic Tossuepano Tians. casimí.
mo. la eis de Tae @ leiglesia Epanoqui ad
ceas: ayancas eneas teryan dciptuamente
baraheros es jāmine. la espante dea pro-
curadas Eprocuracion quo bien de aces.
cer e d'acaciones Eneas juntas generales Epar-
ticularas: deas de Tae oia Clavelesa parte La
gavā canava. En epanochia seguiente ad
Tanyia de Tae de Tae ficaso Vene eegir.
Eneas tbe. de la Hermanas de Terya a prima
seguiente. que en el año que la dicta. villa de ana
valee. e a los diez Tossuepano Tians. eypieees
drades ansi seguindo constintre eaconcejo.
Publicamente. e reas de Tae dgnis sang.
geadas de Tae Vézca e se aparten sobre si cada de
ordinario que easason fuered d'as de
frees. eedis de Tae d'as de los diez Tae huapa
no Tians. de fuerade eprocuador. si no co-
geoccejo corquias e os. regidores dea de
Vézca e anabalee: deas de Tae d'as de
Tians. Tians. apanuanos. e puyas
sin paicias nubandria aquna non eran

Yelecian ~~U~~ tal acaede de Tayimandas ce
madabie Sufficien^{re} en la die San Vitoa
anabales. Y en suyo no^{ta} dia se fiera lleva
llo parecie sin Tacer, pacion aq. Clasian
tenecego: eos paccade yoficiale. Corpula
socada. Nos obresi sime comunicar niconsejan
ni ablaconsen^{re} aqura: cada uno xesen
senos. La papeles oponga. Censore de quties.
Ja dicere. Ja acaede de o prima. Me
cetosino papeles cada uno de s conel nom
bre: que son herenes organ en uno nre
concantaro. Un papeles oceos sagre
Un modo y el primero quesaciere se aui dolo
acaede. Xea Tayimandas de que tario de
Graecia: cipriano quentaclasse
se aui tributaria. Porce consuencion
Vxio que acaede de Tayimandas eypere
cetos de leis de acaede de Tayimandas ses^o
ce cedodia de sanpi de junio segun vfo.
Cetos tributaria los de los spanocianos
acaede Taymadas de sanpi decaida ta v.
E segunien copiosam^{re} El concejo Leonel
acaede Tordin que acaede non fuese goa
ten los de officiales de Tayimandas
Tiaader Cegido Ceracae de Tayimandas
Los glos ficee agan suam quenta de aq.
Ianoquia Legion et Normania 200
sonae parades officiis de acaede de Tayimandas
los mabauice. Sufficien^{re} Grecie pare
ceran normias ontingua: palacladas ni
a fictioni bandera. Y organo n de los pape
los de cada os normas de cada ad de Tom tres de los
los spanocia parades officiis et metaneos.
Tales papeles les en un cantaro obonele. Un
modo que vno papeles oceos yee papeles
Grecie se aui por acaede de ayer.
Xea acaede de que tario. Clasian

quenta scatto lecostum bia sacre Por
ecconsequiente detengua misnia forma
aenendo que a cada ha panos sua cuyse
re ensu De 3. cedro officio de acaedias
los mimos ficee: Nec a pinta mente con
cepsa de acaedas bazi. leya de Vsa e goa
das perpetua mente: para si en presencia con
tac que ec acaede que asi fure Clegido
quando aya de Vsa y exercez de su ficio de
acaedias de un conbien perteneciente Vsa de
acostinbiado y exerceitar los acaedias de la y
mandas contratando e binando aca dle
Vicea e usan e costum bia exerceitar
los acaedias rea termandas de aca he
rae e pur xlae. Vicea de monsion cas.
vita aero queee caue e quees offi aede
gea termandas cada uno en suos ayan
los sacarios acostum bras e que por capo
y regu de aca costum bras e Por quanto
si aquieas queen los offiios cuios en
nos e tales costales o ficio de los sacerdios
seguir grande jorden ces infisiones en
de quaque persona decadi ta v. carna
uace e sue panos bians. carre y gresias
aqui en portuerte aypere queas qm. de los
oficio s le arias o cloacetai e aces e apares
Ipo jumento e Vde Atal oficio que asi
recuerde sin proponeceas de auanidion
alguna se penas die 3 mill malaudie tam
de para lacatmaia e fisca resuadie que e
los tramitas para en epacio de los muros cerca
de ari ta v. laniuace quee uno se adela
tenido gelas de ta v. Chiquilistain e
Inano e tinocurio eicie el de la
sorapiera todos sue bience e se i repartiu
los de los que tiene por ea forma sobredijo

~~Agosto 16~~

Sacudido aquen en la Pieza Tafnerie
despicio noticia triste fuese impedido de
gran vez. Pomo remm doblante nota
tenido aceptar estos fios Por piedad e la
Cristo en suya oficio de obispo de la
Catedral de Toledo foso fios fuisse de
ausentarse sin que se anio Ignacio. En
tal caso los dho deputados junta
mentales de la alcaldia de Toron lejante en
el año del que aprobieren de poner en el
gabinete de la Villa. canabalee. ocepano tia
de la parroquia. en su lugar fallecio el obispo
ficio en Tordja e la corona. sin fin fuese
creido que en tal caso se junte. el dho concejo
senadores de los deputados de cada
otro deputados. de la alcaldia de la Villa canabalee
y punto tia. y deces de dho concejo sobre su nombre
que quim mente a cargo un dho de la Villa cada
uno deces de la alcaldia. Tonga e nombre de
que le pareciese. Para el dho alcalde contal que
ay a nombre de nombre de nombre. Dha de la alcaldia
de la alcaldia persona y dho e suficiente e sea
Ves e morador en la dho villa canabalee. No
esta Park Alp. e Tonga de la alcaldia de la
alcaldia de la alcaldia. Es que solo vna tavel e nose e
nombre dell que se quiso por acuerdo de la que
de la alcaldia e faga e de la puente e se acuerda
el dho obispo. En fijo sola dho tapena q. de sucesion
tene en la casa que tabla de la persona pero que e
tal. no pude de lo impuesto de tener el dho ficio e la alcaldia
o dho ficio de dho concejo en el año de sucesion
re. Por acuerdo en la alcaldia de la alcaldia en
la alcaldia de la alcaldia. Los de la alcaldia
tene en la persona que e la alcaldia e la alcaldia
que dho Pueblo de la alcaldia de la Villa canabalee.

me keep by

que P^r Unano hubiere cargo de la indicacion
 y suceda en el año siguiente. Noticia de acuedia
 e fidelidad o procuracion de jurisdiccion de la
 demanda. de decimana reconejos si se cumpliere lo q^{ue} fuer
 te. En no less de un mes a seu expedicion recien de lo.
 elegir los escrivios. para quedar q^{ue} en el año
 tulo: Mo fijo deo utra vez y esto m^s.
 porque alian tenido alguno ficio de acuere
 dia. de decimana o jurisdiccion de fidelidad
 basado sobre no presencia en el corujo q^{ue}
 no quedan los diputados en el año siguiente
 a que lo puden tener. De ahi la suerte de d^r e
 vertadisima forma de tenya q^{ue} guarda en los
 otros ficos diputados q^{ue} ficos d^r de acuere de
 la ofimanda de acuedia. La antiguedad e
 la iniquidad. de la de la villa q^{ue} puebl
 ay contenido aq^{ue} o de los diezmos fijos e 1
 año basado sobre no se acuerde tener q^{ue} no
 puedan tener. Usar de los diezmos ficos de aq^{ue}
 siguiente segun el la forma q^{ue} ain la
 contiene. q^{ue} en lo q^{ue} se s^e quiera q^{ue} en la
 go: ni m^{as} de un diezmo. Puedan usar libremente
 de los ficos q^{ue} por su necesidad lo celeste.
 q^{ue} los pone en nombre q^{ue} se tiene: si
 bien q^{ue} q^{ue} en la otra parte de la deuda lo
 ram q^{ue} son amparo e insuficiente para
 q^{ue} q^{ue} en el mismo q^{ue} se responda. q^{ue}
 obviende q^{ue} se acuerde pena a q^{ue} partici-
 cuare q^{ue} en la de la villa q^{ue} se acuerde de
 demandas q^{ue} bien de juntar cada setenta
 ga la forma q^{ue} q^{ue} la de la villa q^{ue} es pa-
 rroquia. de santa maria de extramadura q^{ue} san
 joan de vivera y hereros emradores q^{ue}
 aran. Comuni^r q^{ue} los diputados
 rarden a la de la villa parroquia. Es suyo
 finos. se fijaran q^{ue} la de la villa cosa q^{ue}

quando Vna Ves. C VVesino emorato de
la ditta Sav. C Pano de Tarij. della fiera cal
tal junta. Gressa raeas Kapunta. Gneaecece
Ayadexi oto Vesino de armada la ditta fiera pano
quiae deoxironos o Ucanaga eaeashajunta que
acaccere oto Vveea othapano. Tia que ante.
no obo 100 demaria que eaeos othexos y pase de
los qd. vire ayadexi alabdi taae juntas. los U.
xeadi taae pano quiae deoxirono. C Ucanaga
Quando los Vesinos de la ditta hae pano tia
dieren oey rela eaeos Tordin. et la ditta Sav. kate
nido de ace. llamas a los qd. feeee. C deputados de
la coleacion que eaeipie de ymbiar et taepro
uras o los quales stan tenidos. debenir quando
el dito la eaeos de los qd. qd. de la mba de eaeos
deputados. C feeee juntan conceos paccas
y seyan deconciar que may adeti. C tae
junto a qd. qd. juntas. en conceso seahr
que la procuracion que para eaeos con beina e
se a tenido oey C neadit Kapunta
C el que ahi fueren nombrado solas de la Pena
que de uno sabla et la pena. La ter buena di.
Tigen como bien pisanador de quales en
cias qd. qd. en forma / per si accaccere cosa
en qd. de la tacea juntas. o fueren eaeos de
y neidam a eaeunador que en tal caso el
decaos Tordin. conos de Pintados. pisanam
eaeos como se a Uteidas. C probeto deca
die la Vica canabaceo. y que pana et hand
y grypano et dia lante yesicas. Itzantama
rina deoxironos C Sanjii de Ucanaga V.
Gneebi ahilaya et usor egaia et ecaet
Unano perpetuamente para sien prejam
sin perturbacion aq; qd. mismo que econmu
et tadiy eeaeos Tordin. y os deputados

en lección

Cofreca de la diócesis de Villa Canana les
y se cumplen los quianos. carnes y venados. fritas y
carnes con terceros en la fiesta de carne y bacaladas
que por razón de tener scandas de cenas y de la
carne en la pescadería aceitadas. Cacería. Casi
otras cosas. cada uno que quiera yan desobligar.
Cada tece y dorado. vino y hamanera. que sean
gordas cosas. sobredos. Tanto aunque no se an casado
de lo que los sacerdotes. Cada uno que se
ayudan de mani festas o publicas. Para que se
aya de cosa a las personas. que mejor o más ba
xoprecio. Tal que si queriendo ayer y hoy con mu
tad de estucia procurando que mejor o más proue
yo se apariere con cejo de cada dia. La villa de Cpano.
Tira. Lantegle. Sia. C. Supuñidion. Por que es
naturales de las tierras blancas o tierras de Cbarlo
Jespos y medidas y ejecutar las penas. que
los que no ayan cumplido no les puedan impusir a
los fieles. Negocios. Declaración de la villa Canana.
más arriba en todo ello libremente pueden usar
y exercer. Cada oficio segun cada uno de
los sacerdotes que estan aquí de la villa para
nadar. - En quanto a los sacerdotes de los otros pueblos
que van a cada uno por su parte. Tenan que cumplen
y cumplan los sacerdotes. Cmedidas. Tengan sustra
mente con los fieles negociales de la iglesia parroquia
y prestaciones que tienen sacri sien do que quieran
y los mismos fieles o sacerdotes que se
los quieren dar. - Cada uno de los
que mandan mil menes a la villa a las súplicas de los
que mandan debien mandar oceas y ad Pasai epa
Reporto de la villa que el sacerdote en comunae. sea superu
chanción de sus cartas y reglas de confirmacion
y sacerdotes que se dan en la villa de la iglesia
y sacerdotes que se dan en la villa de la iglesia.

~~18~~ ~~18~~

Con Parroquia Cantejerasas Enjuri
C~~on~~tra a Iteza que mandan no se amparacion
de los la penas de cada mill que las obblas devuelven.
por el ayuntamiento que cada dia las Panadas.
Sí como de lo anterior mandan año en año
fijarlos. Porellos que se celeo por que
en estos sea determinado su monto
de quanto: preguntamos solamente el doctor por que
eso ante los concejos de Vila Alta e Iteza
cole los clafficatos condenados en su
tenor. La otra dia de la veche en que se vuela la lata
nos sacabien C~~on~~tra Vacaibos (entre Teguise)
con cuarenta ola odis casayene aquinta ola odis
otro que es diez la quinta ola sobre reina o cinco.
nada pesca. C~~on~~tra que se vuela a Vacaibos
faga fe en ganos. Emanos a nos alemanos
infieles. La signale de signo los usos
que se oyeron fueron sobre todo la dia de la Vieja
nueva contando en concejo C~~on~~tra Valverde
fieles. C~~on~~tra signale de la dia de la Vieja Cantejas
y en el resto C~~on~~tra Canarias no tiene nuncas. Por Vela
de cada dia la Vieja Cantejas dñe. A~~nt~~eglecia que
se saca organo estauan arriadas de nec
cumentos. C~~on~~tra Iglesia de cada dia la Vieja
son 2 dias de nre se pultio a no denidas.
nada se pultio xpo. x. mil que no cien se cedieron
la catedral de que allos gastos fueron segun
los llamados. C~~on~~tra gastos Parroquia de la villa
y la catedral de cada dia se saca cada dia C~~on~~tra
el abad de la catedral de la dia de la Vieja
nuevas. C~~on~~tra el dia publico de la villa C~~on~~tra reina
nros. Señores C~~on~~tra el dia de la dia de la Vieja
fui a los olos y gastos C~~on~~tra uno con los de los
ticos. C~~on~~tra que se saca organo de cada dia
en el concejo acordado C~~on~~tra signale de la dia de la Vieja

m. lxxviii

Nueva: eel adic tao anteyleria de don
rondo Oceanaya que era un juntado
de concejo ecuménico de los doce: e se orden de
fies aqué e demasigno en teorimónio de bue
dad nóminal de vacas en lo que se oyo en
fletejas de medias pueblos se prepara e conecta
ola en que vacas en signo son cada cana
Caraburcas de gemelos en la seman
juntas e por su parte nos fuesu pericado e
se dio oportuno que por que me lo e maeun
seis díes de gastos a el adic Taypotala e con
cierto e fuese fine e laledos de vacas
e vacas en do solo e mimpuna e cada parte
y se deye y en la berin contrachata la mandado
nos confirmara e aprobar o que sobre e esp
necesarios como lanía mis fies y en el no con
sejo de los lo suso ejo el adic Taypotala e con
sejor de los efeitos entre el adic la Nueva: e se vaya a deca
y caparate: e el adic tao anteyleria de don rondo
Oceanaya e la otra parte e cada uno queduia e
mandado de etania e cantar la adic Tazon
e nos tributmos lo porbiere e por e regnare
e pedirnos e consentirnos de ambas eae e se
gocie e confirmarios e aprouamos. e abe
mos. Porbiend e alic Taypotala e con e
el adic la Nueva. e el adic tao anteyleria
e se quede suso. Vamos iporado e Norman
diamos atodos cada asunto en vios su
gare e quindad que e que a e la que e de la
en que han tenido mis fies e e de fuesu e aprouado e
eun e adic he ejecutado e pagado e e que
eai y eun de eje ejecutado en todo e pido
e leguine e eea e eon tiene e contracuerdo e
formado e ea y para euen e Pase de e richos
hase: y en la casa en lo e de e e e

30-8-1497

Alguna manerā. Cest. Unesn los otros.
no faga de enemigo en sacra persona. Stanca
so pena del animo e dedes me en tu da-
rancia camara: al que lo contiene tiene
ordenado mandarlos: alome que no este
nra carta: mostrare que lo enyoda se que la
rescaredo te nos. Camia contra o que qne vos
famadas cesia querer desaparicion de esta qunze
dia de primero de Septiembre. Pasa qd mandando
a que quieren caer qd qne paraceo fuer
ce amado qd es en sacra qne qne nos hale te en
signase con suyo de que nos separaren
comosecundario mandando das en la Vaca
nra camina a cea qpo a treinta dias de setiembre de
agosto año de nra camina genio año pscv de
mili equatos cientos. Convienta a peruanos vacas.
crib soberano do te. Cb 3º fecipio de
santa maria. Edo de pano. Tias. Edo de octavo
in memorie de Necta parte edo de Vraibao custo
cribe surgeonee eodis laudis Tabancaylita
de edo de ocho vrs. En rei valencia yo
migue lerez de amican secretario de rei
valencia nro. mico. La fegeccio por q
mandaron fan dias fincas de qd han
ciero pambador, pambador pante epie co-
dile: actis sense quadra licentia pamas
licencias: juanis licentia.

En la villa de Veracruz el trece de setiembre de septiembre
dennies a tratar y vender a los nativos pani qd
de qd econio doce mil vrs. qd oceano
slap alle de Crimano de Veracruz qd qd
en tierra zinnas de qd qd qd
qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd
qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd qd

En la pascua de Corpus Christi de anno deo a dñi. vicesima
 Undevicima sentencia fuit de lo. Otros acquisivimus
 Etiam in fratre nostro bernardo mense
 de auctoritate sua regale obitum
 et wiecas sue parvus suis confirmata
 die non res catholicis. Quod oportet amemur
 de donde preservantur originea cred
 mense et in ymbio deinde viceq; que
 yessin parvus dominus natus die sabbate
 ecclastie de omni sacerdotio numero trenta
 et octo. In agnus sacerdotie regia et nos pueri
 ones confratelloz. Viral. Regine apres
 de officiis se yadran facientur de tunc
 dies. Vnde et respondez q; q; ab eisdem
 coram in loco et de deo dñe fidei et
 regnante liberto iudeo etiam de auctoritate
 van peres der Academie dñe fidei anni
 q; regi dñe fidei anni
 regia et bariet viri sacerdotio de dñe
 existas dñe. Sicut etiam la cuncta auctoritate
 coram dñe. Regia etiam la cuncta auctoritate
 Terrae domini, dñe, coram officiis sacerdotio,
 regi dñe morabam et de rebus terrena
 regi dñe sacerdotio, dñe, et regi dñe
 dores dñe, que ex electo sea vocationis obiectos
 illi de officiis, que de propria te munitione, dñe,
 scripto et recto, le sacerdotio de margen rimo
 alterius, enim pro, gloria et pietate, marabiles quae
 similes, et aspernes, n, p, acpon, detestantur, de
 iste dñe, bernardo

Dico a natus fe
 Iohannes Toto
 Et iustus et iustus

Et Bllr cupido

Johannes

concordia coram regi

Johannes
yraeua

Pozzim et mons Alve

Perualeua lat